



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**COMANDO GENERAL**

**DESTINATARIO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

CONTROL DE DOCUMENTOS

**29700**

ORIGINAL N°

Recepción de Documentos  
 19 DIC 2013

LUGAR

Procedencia

Hora: 11:44  
 HRS

REMITE

**DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA**

TIPO DE COMUNICACION Y N°

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

ANEXOS

RECIBIDO POR

Of. 0277

12-Diciembre-2013

13-Diciembre-2013

1 Anexo

Asunto:

Adjunta una copia certificada del Acuerdo Ministerial 3815 de fecha 10 de diciembre del 2013, relacionado con LA DISPOSICIÓN QUE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL NO PUEDAN REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES AJENAS A SU MISIÓN CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL DE ATENDER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA P.N.** Conocimiento, a fin que se digné publicar en la Orden General y emitir la disposición correspondiente en el ámbito nacional para cumplimiento.

SUILLADO POR

FIRMA RESPONSABILIDAD

TRANMITADO POR

FECHA

RECEPTADO POR COMANDO

Revisado por: CE

Aprobado por:

COMAN. GRAL. POLINAL

Sm

16-Diciembre-2013



Protección y Seguridad, Nuestro Compromiso!

Oficio Nro. MDI-CGAJ-DJ-2013-0277-OFICIO

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2013.

Asunto: REMISION DE ACUERDO MINISTERIAL 3815

Señor General Inspector  
Rodrigo Marcelo Suárez Salgado  
Comandante General de la Policía  
POLICÍA NACIONAL  
En su Despacho

Adjunto al presente sírvase encontrar una (1) copia certificada del Acuerdo Ministerial 3815 de fecha 10 de diciembre del 2013, suscrito por el doctor José Serrano Salgado, Ministro del Interior, el mismo que se encuentra relacionado con "LA DISPOSICION QUE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL, NO PUEDAN REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES AJENAS A SU MISION CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL DE ATENDER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO...".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Diego Xavier Fuentes Acosta  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



COMANDO GENERAL DE LA P.N.  
**RECIBIDO**

Oficio N°: ..... Hora: 12:29

Fecha: .....

Firma: 13012013

Ordinal N°: 20700 50. H-206P

*DGP  
concedido, publico  
en la sala y en  
la sala de  
alguna  
comunicación  
de alto  
nivel  
por ser  
regulado*

*Remision a  
ES Pol...*





ACUERDO No. 3815

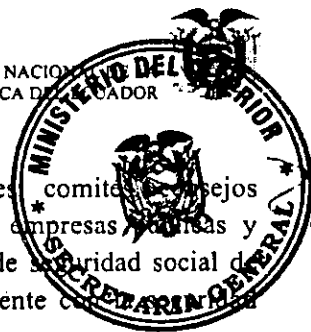
José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República señala que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas, *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato"*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 158 que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Ecuador son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estableciendo que a esta última le corresponde la protección interna y el mantenimiento del orden público;
- Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que, el literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que al Ministerio del Interior y la Policía Nacional, les corresponde la rectoría y ejecución de la protección interna, y el mantenimiento y control del orden público;
- Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina a la seguridad ciudadana como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos que garanticen los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;
- Que, el artículo 44 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que en concordancia con su naturaleza no deliberante, los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de la

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**



Policía Nacional no podrán participar en directorios, comisiones, comités, consejos consultivos y en general organismos colegiados de instituciones, empresas, oficinas y organismos de regulación y control, a excepción de las entidades de seguridad social de dichas Instituciones, y de aquellas empresas relacionadas directamente con la seguridad interna y externa;

- Que, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, tiene como misión, ejercer la rectoría, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado;
- Que, los literales b) y d) del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 56 del mismo cuerpo normativo establecen como función de la Policía Nacional de Ecuador, la prevención de la comisión de delitos, la investigación de las infracciones penales y la aprehensión de los presuntos infractores;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la reorganización de la Policía Nacional, estableciendo que su representación legal, judicial y extrajudicial, sea asumida por el Ministerio del Interior;
- Que, es necesario garantizar que las servidoras y servidores en servicio activo de la Policía Nacional, cumplan funciones cuyo objeto exclusivo sea el relacionado a la misión institucional establecida por la Constitución de la República y las leyes; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632 de 17 de enero de 2011,

**ACUERDA:**

**Artículo. 1.-** DISPONER que todas las servidoras y servidores en servicio activo de la Policía Nacional del Ecuador, no podrán tener funciones o realizar actividades laborales, ajenas a su misión constitucional e institucional de atender la seguridad ciudadana, el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía, así como participar en directorios, comisiones, comités, consejos consultivos y en general organismos colegiados de instituciones, empresas públicas y organismos de regulación y control, de carácter nacional e internacional.

**Artículo. 2.-** Se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial la participación de servidoras y servidores en servicio activo de la Policía Nacional del Ecuador, en cuerpos colegiados pertenecientes al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; empresas relacionadas directamente con la seguridad interna; y organismos internacionales cuyo objeto corresponda a su misión institucional establecida por la Constitución de la República.


**EN BLANCO**

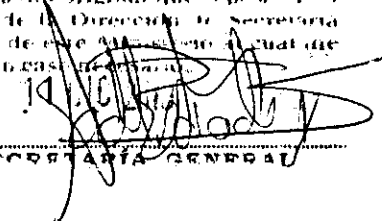
**EN BLANCO**



Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de su ejecución, encargados al Vice Ministro de Seguridad Interna y al Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de diciembre de 2013

  
José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR

Ministerio  
del Interior  
Certifico que el presente documento es  
una copia del original que se encuentra en el  
archivo de la Dirección de Secretaría  
General de este Ministerio al cual me  
refiero en las referencias.  
Quito, 10 de Diciembre de 2013  
  
SECRETARIA GENERAL

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**